

1735
1

NATALIA
MARITZA
JAVIER
RHOOS/9 / 2011
C

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-2011-073
Quito, 2 de agosto de 2011

Señores

- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AMBATO
- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA
- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
- REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA
- SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS
- SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
- PRESIDENTE DE LA BOLSA DE VALORES DE QUITO
- PRESIDENTE DE LA BOLSA DE VALORES DE QUITO
- AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
- COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL GUAYAS

08 NOV. 2011
ESCANEAR
DM

Presente

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente cúmplame notificar el contenido de la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-028, emitida el 18 marzo de 2009 por el doctor Carlos Bravo Macías, en su otrora calidad de Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, extinguida según lo dispuesto en la Ley de Creación de la Red de Seguridad.

Esta remisión tiene como objetivo que quede subsanada la omisión en la notificación de la mencionada Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-028, por lo que atentamente solicito se sirva inscribirla conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del referido acto administrativo.

La UGEDEP como sucesora por mandato legal de los derechos de la extinguida AGD deja constancia de su agradecimiento por la colaboración de la entidad a su digno cargo para la consecución de sus fines institucionales.

Atentamente,

M. Gabriela López
Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
"UGEDEP"
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO
COMERCIO-CFN NO MAS INEQUIDAD

* La resolución AGD-UIO-GG-2009-028 de 18 de marzo del 2009, fue atendida con T. 8570 de 23 de marzo del 2009 y se tomó nota en el sistema magnético en su debido tiempo
* Sr. Dr. Marcelo Murid p/f disponer a quien corresponda se escaneen todos estos en las cías q consten en dicha resolución. datos

ADJUNTO LO INDICADO

Superintendencia de
Compañías
- 8 NOV. 2011
CAT

08 NOV. 2011
DM

2

8570
AGD

Oficio, AGD-UIO-SG-2009-0553
Quito, 20 de Marzo de 2009

Superintendencia de
Compañías
23 MAR. 2009
Bovio
Registro de Sociedades

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

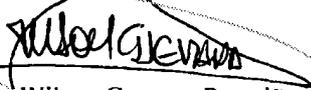
Superintendencia de
Compañías
23 MAR. 2009
CAU

De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted, y para los fines legales consiguientes, en copias certificadas las Resoluciones No. AGD-UIO-GG-2009-028 y AGD-UIO-GG-2009-029 de 18 de Marzo de 2009, dictadas por el señor doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



- Ingresado al sistema las transferencias de acciones a nombre de la AGD.
- Sr. Patricio Corral p/r escanear todos los documentos adjuntos de las cías detalladas en esta resolución.

pel
DM 4/05/2009



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-028
DR. CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No.98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007 respectivamente.

Que, mediante resoluciones números AGD-UIO-GG-2008-12, AGD-UIO-GG-2008-19, AGD-UIO-GG-2008-26, AGD-UIO-GG-2008-34, AGD-UIO-GG-2008-57, AGD-UIO-GG-2008-63, AGD-UIO-GG-2008-65 y AGD-UIO-GG-2008-87 de fechas 8 de julio, 10 de julio, 31 de julio, 12 de agosto, 19 de septiembre, 24 de septiembre, 29 de septiembre y 28 de octubre de 2008 respectivamente, se procedió a incautar compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo detalle consta en las mencionadas resoluciones.

Que, el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera o Ley 98-17 expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que, la disposición antes indicada en definitiva prescribe que accionistas o administradores de alguna institución financiera, cuya conducta se haya enmarcado en uno o más de los tres supuestos de la norma, responderán con su patrimonio, estableciendo la presunción iuris tantum de que se considerará como parte del patrimonio personal de aquellos accionistas o administradores, bienes que, siendo de público conocimiento de su real propiedad, aparecen a nombres de terceros.

Que, el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD prescribe: "En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presenten la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que les otorga este instructivo, los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley".



Que, el señor Secretario de la AGD, mediante memorando No. AGD-UIO-SG-2009-23 de 18 de marzo de 2009, ha puesto en mi conocimiento la lista de compañías relativas a Filanbanco S.A., que no han presentado solicitud alguna con sujeción al Instructivo de procedimientos antes mencionado.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Art. 1.- Que las compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo listado consta a continuación, son de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A.:

COMPAÑÍAS:

- 1 / ABAPE S.A. Super Bancos / (22816 Crear indice)
- 2 / AFAL S.A. 55464 /
- 3 / AFGAN S.A. 109948 /
- 4 / AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO UNIVERSAL UNIVECA C.A. 9722 c /
- 5 / AGRAZ SOCIEDAD ANONIMA 8972 c /
- 6 / AGRICOLA CHIANINA S.A. 8971 c /
- 7 / AGRICOLA DANZARIN S.A. AGRIDANZA 43202 /
- 8 / AGRICOLA EL FLAMENCO S.A. AGRIEFLA 40624 c /
- 9 / AGRICOLA ESPIGA DE TRIGO S.A. 40619 /
- 10 / AGRICOLA LA ARABICA S.A. 40610 c /
- 11 / AGRICOLA LA OSTRA S.A. 43200 /
- 12 / AGRICOLA MERCEDES AGM S.A. 101103 /
- 13 / AGRICOLA PETRILLO CIA. LTDA. 22593 c /
- 14 / AGRICOLA TIMBRE S.A. 8480 c /
- 15 / AGRIEQUIPOS S.A. 40658 /
- 16 / AGROEQUIPOS S.A. 40210 /
- *17 / AGROFRUT S.A. No Consta /
- 18 / AGROSINSA S.A. 65813 /
- 19 / AGROTEC S.A. 5631 c /
- 20 / AHIL S.A. 55464 /
- 21 / ALIEMPRESAS S.A. 119808 /
- 22 / ALMACENERA DEL ECUADOR S.A. ALMESA Super Bancos /
- 23 / AMCOFO S.A. 59079 c /
- 24 / AMIENS S.A. 121241 /
- 25 / AQUA SERENA CORPORATION No Consta /
- 26 / AQUACULTURA DE BIOACUATICOS AQUABIO S.A. 40826 c /
- 27 / ARACORP S.A. 43236 c /
- 28 / ASKACORP S.A. 44303 /
- 29 / BANAINDUSTRIA S.A. 59393 /
- 30 / BANCENTRO S.A. 43180 /



- 31 BANITEC S.A. 43080 ✓
- 32 BARTONCORP S.A. 71651 ✓
- 33 BELUCCI S.A. 111092 ✓
- 34 BERNAVEU S.A. 107402 ✓
- 35 BIOSEKU S.A. 99854 ✓
- 36 BREDROK S.A. 113830 ✓
- 37 BRUE S.A. 42652 ✓
- 38 BURDISO S.A. 114576 ✓
- 39 BUSCAPERSONA S.A. BUSCAPE 67590 ✓
- 40 CAMARONERA AMBAR CAMABARSA S.A. 41316 (Crear indice parte General) ✓
- 41 CAMARONERA CACHASA S.A. 41319 C ✓
- 42 CAMARONERA NENUFAR S.A. 41118 C ✓
- 43 CAMARONERA NINFA NINFASA S.A. 41110 C ✓
- 44 CAMARONERAS KILSON S.A. No Consta ✓
- 45 CAMARPESCA S.A. 19877 C ✓
- 46 CARTONCORP S.A. 68233 C ✓
- 47 CHENONCEA S.A. 42630 ✓
- 48 COMPAÑIA MARMARIA S.A. 104099 ✓
- 49 COMUNICACIONES Y TELEFONIA MULTIPLES S.A. MULTICOM-TELEMOVIL 66196 ✓
- 50 CONSTRUOBRAS S.A. 42328 C ✓
- 51 CONTRATOS MARITIMOS CONTRAMAR S.A. 44293 C ✓
- 52 CORSICO S.A. 68959 ✓
- 53 COVACTIVA S.A. 101435 ✓
- 54 CRIADERO INDUSTRIAL DE CAMARONES CRINCA S.A. 19878 C ✓
- 55 DELCOSA S.A. 69961 C ✓
- 56 DISTRIBUIDORA BIELA DISTRIBIELA S.A. 82472 ✓
- 57 DULCES DE GUAYAQUIL DUGUILSA S.A. 40412 ✓
- 58 EDICIONES ROCAFUERTE S.A. EROCA 41219 ✓
- 59 EFECTIVO DE ECUADOR S.A. EFECTISA 92738 ✓
- 60 ELEMBARDO S.A. 104180 ✓
- 61 ESCABELCORP S.A. 109998 ✓
- 62 FARIDY S.A. 110020 ✓
- 63 FLACVIVER S.A. 110054 ✓
- 64 FUSHIONCORP S.A. 127776 ✓
- 65 GANADERA LOS JANEIRO HARB, PANCHANA Y COMPAÑIA No Consta ✓
- 66 GIES, GLOBAL IMPORT EXPORT SERVICES S.A. 73647 C ✓
- 67 GOLTRADE S.A. No Consta ✓
- 68 HIER S.A. 82156 ✓
- 69 IARLEY S.A. 114556 ✓
- 70 IMPORTODO S.A. 43093 ✓
- 71 IMPORTRENT S.A. 41049 C ✓
- 72 INBEBISA C.A. 41012 ✓
- 73 INCONRI S.A. 70390 ✓



- 74 INDUPRIN INDUSTRIAL EL PRINCIPE S.A. 40985 ✓
- 75 INDUSTRIAS E INVERSIONES CLAUDIA S.A. 5852 ✓
- 76 INDUSTRIAS GRAFICAS ROCAFUERTE INGRAROCA S.A. 44258 ✓
- 77 INDUTRESA INDUSTRIAL EL TREBOL S.A. 41018 C ✓
- 78 INFORMATICA S.A. 5635 ✓
- 89 INGALAC INVERSIONES GALAPAGOS CIA. LTDA. 23990 ✓
- 80 INMOBILIARIA DAULE S.A. 2648 ✓
- 81 INMOBILIARIA EL INMEL S.A. 41918 ✓
- 82 INMOBILIARIA GEADY S.A. 19957 C ✓
- 83 INMOBILIARIA JOREL S.A. 5692 ✓
- 84 INMOBILIARIA SANTA DANIELA S.A. 40329 ✓
- 85 INMOBILIARIA SIENA S.A. 45021 C ✓
- 86 INTERAGRO S.A. 41947 C ✓
- 87 INTERAUTO CIA. LTDA. 21101 ✓
- 88 INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES INACO C. LTDA. 20863 C ✓
- 99 INVERSIONES DEL SUR S.A. 24935 ✓
- 90 INVERSIONES RAFI S.A. 8641 ✓
- 91 JESICAR S.A. 71391 C ✓
- 92 KLIMTE S.A. 99314 ✓
- 93 LEGALSOLUTIONS S.A. 101431 ✓
- 94 LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO ESPECIALES DEL ECUADOR S.A. 67309 C ✓
- 95 LUCEGA S.A. ELECTRIC 32999 C ✓
- + 96 LUMBAQUI OIL LTD. Cia Extranjera ✓ No Consta ✓
- 97 MEGAGRAF S.A. 71999 ✓
- 98 MINERA DEL AUSTRO S.A. 6305 ✓
- 99 MINERALES AUREOS MINEAUREOS S.A. 45909 C ✓
- 100 MULTIEMPRESAS SUTELA S.A. 116510 ✓
- 101 MULTIEMPRESAS NIDORINA S.A. 111828 ✓
- 102 NAVCON, NAVIERA CONSOLIDADA S.A. NAVCONSA 40929 C ✓
- 103 NEOLA S.A. 70740 ✓
- 104 NOMICA S.A. 104944 ✓
- 105 NORCORP S.A. 70015 C ✓
- 106 NUTRIFARM S.A. 59413 ✓
- + 107 ORGANIZACION COMPAÑIA ANONIMA No Consta ✓
- 108 PETRODAULE S.A. 67128 C ✓
- 100 PETROMANABI S.A. 67129 ✓
- 110 PETROSUR S.A. 67131 ✓
- 111 PISCICOLA LIBERTAD LIBERSA S.A. 41366 C ✓
- 112 PISCICOLA PALMAR PALSA S.A.; 40894 C ✓
- 113 POSMINA, POZOS Y MINAS S.A. 56841 C ✓
- 114 PREDIAL DE LA PENINSULA S. A. PREPESA 4960 ✓ (No consta, crear índice)
- 115 PREDIAL LOMA VERDE LOMAVERD S.A. 68747 C ✓
- 116 PREDIOS LA MONTAÑA S.A. 20230 ✓
- 117 PREDIOTEC S.A. 42653 ✓





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- 118 PRODUPESCA S.A. 19821 C /
119 PROTINOR PROMOTORA DE TIERRAS DEL NORTE S.A. 19454 ✓
120 RAMADATEC S.A. 58854 C /
121 REDESCA S.A. 19879 C /
122 SALMARINOS S.A. 19882 C /
123 SERFINSA S.A. 57623 ✓
124 SERMANSA VIGILANCIA PRIVADA S.A. 19185 ✓
125 SERVICIOS NAVIEROS SERNASA S.A. 41280 C /
126 SKYTV ECUADOR S.A. 90548 C /
127 SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA (SAESA) S.A. 66393 C /
128 SOINSA SOCIEDAD INMOBILIARIA S.A. 19260 ✓
129 T&L INTERNATIONAL S.A. 84906 C /
130 TABRECH S.A. 65811 ✓
131 TARDELI S.A. 111080 ✓
132 TECNOBRAS S.A. 41890 ✓
133 TELEFONIA CELULAR TELECEL S.A. 47378 ✓
134 TELEMOVIL S.A. 66196 (ya esta, crea indice) ✓
135 TIPITAPA S.A. 42628 C /
136 TOMANALCO S.A. 59070 C /
137 TRADESOFT S.A. 78830 ✓
138 TRANSMERSA SOCIEDAD ANONIMA PARA TRANSACCIONES MERCANTILES 5802 C /
139 TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS TRANSTELEDATOS S.A. 49668 C /
140 TRENT DEL ECUADOR S.A. 40614 C /
141 TROPICAR S.A. 5613 C /
142 VANITODO S.A. 58855 C /
143 VIDEOMAN DEL ECUADOR S.A. 43468 C /
144 VITESA S.A. 71240 ✓
145 VIVIENDAS COLON CIA. LTDA. 10510 C /
146 ZYDILLAN S.A. 116170 ✓
147 RADIO UNIVERSAL RAUNIVER S.A. 154876 /

PAQUETES ACCIONARIOS:

| EMPRESA | PORCENTAJE |
|--|------------|
| CONSTRUCTORA LUGANO S.A. | 57% |
| ARENAPESCA S.A. | 50% |
| INDUAUTO S.A. | 44.7% |
| AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A. | 33.25% |
| CONTOPSA OPERACIÓN DE CONTENEDORES S.A. | 22% |
| SOCIEDAD ECUATORIANA DE BIOTECNOLOGIA SEBIOCA C.A. | 17.7% |
| GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA | 2.56% |

no especifican que
accionistas son los
incubados y sin a
nombre de la extinta
AGD.

Av. Amazonas N 39-123 y José Arízaga Edif. Amazonas Plaza, piso 3 Telfs.: (593-2) 2461 -270 / 2279 -011 Quito Ecuador
Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-1311 / 230-3542 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

| | |
|-------------------------------------|--------|
| EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. | 1% |
| TABACALERA ANDINA S.A. TANASA | 1% |
| LA INTERNACIONAL S.A. | 0.023% |
| ELECTROQUIL S.A. | 0.43% |



BIENES:

- Avioneta Piper PA31 matricula No. HC-BPA
- Jeep Chevrolet Trooper, color gris, placa GLP-869, motor No. 116463, chasis No. JACUBS25G27100641.
- Jeep Chevrolet Trooper, color vino, placa PWP-499, motor No. 967794, chasis No. JACUBS25G17100130.
- Automóvil Alfa Romeo Spider junior, color rojo, placa ABF-110, motor No. 5927, chasis No. AR1411425.
- Automóvil Alfa Romeo Giulia, color blanco, placa ABJ-128, motor No. 26457, chasis No. AR2198764.
- Automóvil MG 1400, color beige, placa GDD-915, motor No. 15GBUH31121, chasis No. 565394M25.
- Automóvil Volkswagen Escarabajo, color celeste, placa GEV-618, motor No. AE471242, chasis No. 1112950036.
- Automóvil Kia Elan, color amarillo, placa GKX-325, motor No. TS-000859, chasis No. KNLGN4712WA100739.
- Automóvil Austin Healey 300, color rojo, placa IBD-611, motor No. 2DNWR7037, chasis No. 3051B17L.
- Camioneta Mazda B-2600, color azul, placa IBW-054, motor No. 4G54LA3913, chasis No. UFYOM3M3001675.
- Automóvil Cadillac Fleetwood, color turquesa, placa PCE-756, motor No. 55602945, chasis No. FW5299.
- Automóvil Lancia Bianchi, color rojo, placa PCM-702, motor No. 10070, chasis No. 67834Y.
- Automóvil Alfa Romeo GT Junior, color rojo, placa PGR-241, motor No. AR0051272369, chasis No. AR848012.
- Automóvil Mercedes Benz 220, color rojo, placa PGT-088, motor No. 1900242485511560, chasis No. A1800378500529.
- Automóvil Rolls Royce 1934, color negro, placas PHE-944, motor No. AM85, chasis No. 73MW.
- Automóvil Renault Turbo 5 TS, color rojo, placa PHJ-223, motor No. VF1822000B0001168, chasis No. VF1822000B0001168.
- Automóvil Alfa Romeo GTA 1968, color rojo, placa PHM-835, motor No. AR00526, chasis No. AR613794.
- Automóvil Volkswagen Golf, color rojo, placa PHY-142, motor No. 049103373B, chasis No. 150811820.
- Automóvil Citroen GS, color azul, placa PJC-502, motor No. COSD1129, chasis No. COSD1129.

- Automóvil Audi 90, color rojo, placa PJG-411, motor No. NM001747, chasis No. WAUZZZ89ZKA077509.
- Automóvil Ford Thunderbird, color blanco, placa PJV-779, motor No. 3Y85Z127429, chasis No. 3Y85Z127429.
- Automóvil Audi 100 CS Quant, color blanco, placa PLG-023, motor No. WAUHP54AONN141205, chasis No. WAUHP54AONN141205.
- Automóvil Honda Civic CRX, color verde, placa PRH-447, motor No. D16A92201599, chasis No. D16A92201599.
- Automóvil De la Haye sport, color azul, sin placa, motor No. 49171, chasis No. 49171.
- Automóvil Buick Century, color verde, placa PVT-785, motor No. 3343200, chasis No. 13818.
- Automóvil Alfa Romeo Giulietta, color rojo, placa PVT-786, motor No. 13958, chasis No. ARO149307100
- Automóvil Chevrolet 1400, color negro, placa PVT-787, motor No. 3301653, chasis No. 3301653.
- Automóvil MG MGB, color rojo, placa PVT-788, motor No. 18GUHL4488, chasis No. GHN3L14286.
- Automóvil Jaguar MKI 2.4, color negro, placa PVT-789, motor No. BB71618, chasis No. 5941618.
- Automóvil Kia Sportage, color blanco, placa PBB-007, motor No. FE205286, chasis No. 8LGJA52353E000942.

Art. 2.- Para los efectos contemplados en el artículo siguiente se dispone levantar todas las medidas cautelares que pesan sobre las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en esta resolución.

Art. 3.- Disponer, una vez que las empresas, paquetes accionarios y bienes materia de esta resolución pasan a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda, la Dirección Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Guayas, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de esta transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.

Art. 4.- Remitir copia certificada de la presente a las instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta resolución y a las Superintendencias de Compañías; y, de Bancos y Seguros, para los fines legales pertinentes.



Art. 5.- Disponer que la Comisión de Administración y Supervigilancia de la Empresas Incautadas por la AGD, proceda a realizar los avalúos de las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en el artículo 1 de esta resolución. Para tal efecto, remítase a la Comisión referida, copia certificada de esta resolución.

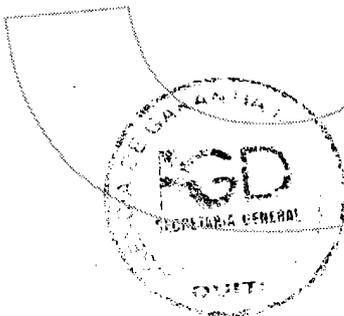
Quito, 18 de marzo de 2009.

Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor doctor Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, hoy 18 de marzo de 2009.

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



COPIA CERTIFICADA QUE
EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE LA AGE
SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

20 MAR. 2009



RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-028
DR. CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No.98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007 respectivamente.

Que, mediante resoluciones números AGD-UIO-GG-2008-12, AGD-UIO-GG-2008-19, AGD-UIO-GG-2008-26, AGD-UIO-GG-2008-34, AGD-UIO-GG-2008-57, AGD-UIO-GG-2008-63, AGD-UIO-GG-2008-65 y AGD-UIO-GG-2008-87 de fechas 8 de julio, 10 de julio, 31 de julio, 12 de agosto, 19 de septiembre, 24 de septiembre, 29 de septiembre y 28 de octubre de 2008 respectivamente, se procedió a incautar compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo detalle consta en las mencionadas resoluciones.

Que, el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera o Ley 98-17 expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que, la disposición antes indicada en definitiva prescribe que accionistas o administradores de alguna institución financiera, cuya conducta se haya enmarcado en uno o más de los tres supuestos de la norma, responderán con su patrimonio, estableciendo la presunción iuris tantum de que se considerará como parte del patrimonio personal de aquellos accionistas o administradores, bienes que, siendo de público conocimiento de su real propiedad, aparecen a nombres de terceros.

Que, el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD prescribe: "En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presenten la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que les otorga este instructivo, los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley".





Que, el señor Secretario de la AGD, mediante memorando No. AGD-UIO-SG-2009-23 de 18 de marzo de 2009, ha puesto en mi conocimiento la lista de compañías relativas a Filanbanco S.A., que no han presentado solicitud alguna con sujeción al Instructivo de procedimientos antes mencionado.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Art. 1.- Que las compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo listado consta a continuación, son de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A.:

COMPAÑÍAS:

- 1 ABAPE S.A.
- 2 AFAL S.A.
- 3 AFGAN S.A.
- 4 AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO UNIVERSAL UNIVECA C.A.
- 5 AGRAZ SOCIEDAD ANONIMA
- 6 AGRICOLA CHIANINA S.A.
- 7 AGRICOLA DANZARIN S.A. AGRIDANZA
- 8 AGRICOLA EL FLAMENCO S.A. AGRIEFLA
- 9 AGRICOLA ESPIGA DE TRIGO S.A.
- 10 AGRICOLA LA ARABICA S.A.
- 11 AGRICOLA LA OSTRA S.A.
- 12 AGRICOLA MERCEDES AGM S.A.
- 13 AGRICOLA PETRILLO CIA. LTDA.
- 14 AGRICOLA TIMBRE S.A.
- 15 AGRIEQUIPOS S.A.
- 16 AGROEQUIPOS S.A.
- 17 AGROFRUT S.A.
- 18 AGROSINSA S.A.
- 19 AGROTEC S.A.
- 20 AHIL S.A.
- 21 ALIEMPRESAS S.A.
- 22 ALMACENERA DEL ECUADOR S.A. ALMESA
- 23 AMCOFO S.A.
- 24 AMIENS S.A.
- 25 AQUA SERENA CORPORATION
- 26 AQUACULTURA DE BIOACUATICOS AQUABIO S.A.
- 27 ARACORP S.A.
- 28 ASKACORP S.A.
- 29 BANAINDUSTRIA S.A.
- 30 BANCENTRO S.A.



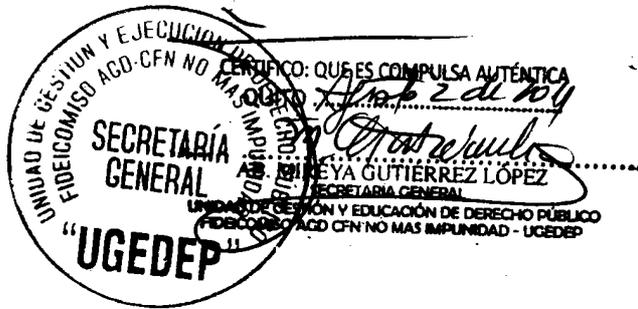
- Automóvil Audi 90, color rojo, placa PJG-411, motor No. NM001747, chasis No. WAUZZZ89ZKA077509.
- Automóvil Ford Thunderbird, color blanco, placa PJV-779, motor No. 3Y85Z127429, chasis No. 3Y85Z127429.
- Automóvil Audi 100 CS Quant, color blanco, placa PLG-023, motor No. WAUHP54AONN141205, chasis No. WAUHP54AONN141205.
- Automóvil Honda Civic CRX, color verde, placa PRH-447, motor No. D16A92201599, chasis No. D16A92201599.
- Automóvil De la Haye sport, color azul, sin placa, motor No. 49171, chasis No. 49171.
- Automóvil Buick Century, color verde, placa PVT-785, motor No. 3343200, chasis No. 13818.
- Automóvil Alfa Romeo Giulietta, color rojo, placa PVT-786, motor No. 13958, chasis No. ARO149307100
- Automóvil Chevrolet 1400, color negro, placa PVT-787, motor No. 3301653, chasis No. 3301653.
- Automóvil MG MGB, color rojo, placa PVT-788, motor No. 18GUHL4488, chasis No. GHN3L14286.
- Automóvil Jaguar MKI 2.4, color negro, placa PVT-789, motor No. BB71618, chasis No. 5941618.
- Automóvil Kia Sportage, color blanco, placa PBB-007, motor No. FE205286, chasis No. 8LGJA52353E000942.

Art. 2.- Para los efectos contemplados en el artículo siguiente se dispone levantar todas las medidas cautelares que pesan sobre las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en esta resolución.

Art. 3.- Disponer, una vez que las empresas, paquetes accionarios y bienes materia de esta resolución pasan a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda, la Dirección Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Guayas, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de esta transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.

Art. 4.- Remitir copia certificada de la presente a las instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta resolución y a las Superintendencias de Compañías; y, de Bancos y Seguros, para los fines legales pertinentes.





Art. 5.- Disponer que la Comisión de Administración y Supervigilancia de la Empresas Incautadas por la AGD, proceda a realizar los avalúos de las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en el artículo 1 de esta resolución. Para tal efecto, remítase a la Comisión referida, copia certificada de esta resolución.

Quito, 18 de marzo de 2009.

Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor doctor Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, hoy 18 de marzo de 2009.

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



SECRETARÍA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

SECRETARÍA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

20 MAR. 2009

del que antecedieren -4-
del compulsa, lo certifico
17 JUN 2011



RAGUE... EL MISMO QUE FUE PRESENTE... EL INTERESADO EN... MALHECHO ARCHIVADO UNA IGUAL... EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO... INFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 14 DE JUNIO DEL 2011
EL NOTARIO
NOTARIO TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Esmeraldas
Quito - Ecuador



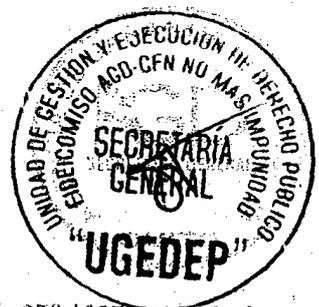
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- 74 INDUPRIN INDUSTRIAL EL PRINCIPE S.A.
- 75 INDUSTRIAS E INVERSIONES CLAUDIA S.A.
- 76 INDUSTRIAS GRAFICAS ROCAFUERTE INGRAROCA S.A.
- 77 INDUTRESA INDUSTRIAL EL TREBOL S.A.
- 78 INFORMATICA S.A.
- 89 INGALAC INVERSIONES GALAPAGOS CIA. LTDA.
- 80 INMOBILIARIA DAULE S.A.
- 81 INMOBILIARIA EL INMEL S.A.
- 82 INMOBILIARIA GEADY S.A.

- 83 INMOBILIARIA JOREL S.A.
- 84 INMOBILIARIA SANTA DANIELA S.A.
- 85 INMOBILIARIA SIENA S.A.
- 86 INTERAGRO S.A.
- 87 INTERAUTO CIA. LTDA.
- 88 INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES INACO C. LTDA.
- 99 INVERSIONES DEL SUR S.A.
- 90 INVERSIONES RAFI S.A.
- 91 JESICAR S.A.
- 92 KLIMTE S.A.
- 93 LEGALSOLUTIONS S.A.
- 94 LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO ESPECIALES DEL ECUADOR S.A.
- 95 LUCEGA S.A. ELECTRIC
- 96 LUMBAQUI OIL LTD.
- 97 MEGAGRAF S.A.
- 98 MINERA DEL AUSTRO S.A.
- 99 MINERALES AUREOS MINEAUREOS S.A.
- 100 MULTIEMPRESAS SUTELA S.A.
- 101 MULTIEMPRESAS NIDORINA S.A.
- 102 NAVCON, NAVIERA CONSOLIDADA S.A. NAVCONSA
- 103 NEOLA S.A.
- 104 NOMICA S.A.
- 105 NORCORP S.A.
- 106 NUTRIFARM S.A.
- 107 ORGANIZACION COMPAÑIA ANONIMA
- 108 PETRODAULE S.A.
- 100 PETROMANABI S.A.
- 110 PETROSUR S.A.
- 111 PISCICOLA LIBERTAD LIBERSA S.A.
- 112 PISCICOLA PALMAR PALSA S.A.;
- 113 POSMINA, POZOS Y MINAS S.A.
- 114 PREDIAL DE LA PENINSULA S. A. PREPESA
- 115 PREDIAL LOMA VERDE LOMAVERD S.A.
- 116 PREDIOS LA MONTAÑA S.A.
- 117 PREDIOTEC S.A.



- 31 BANITEC S.A.
- 32 BARTONCORP S.A.
- 33 BELUCCI S.A.
- 34 BERNAVEU S.A.
- 35 BIOSEKU S.A.
- 36 BREDROK S.A.
- 37 BRUE S.A.
- 38 BURDISO S.A.
- 39 BUSCAPERSONA S.A. BUSCAPE
- ~~40 CAMARONERA AMBAR CAMABARSA S.A.~~
- 41 CAMARONERA CACHASA S.A.
- 42 CAMARONERA NENUFAR S.A.
- 43 CAMARONERA NINFA NINFASA S.A.
- 44 CAMARONERAS KILSON S.A.
- 45 CAMARPESCA S.A.
- 46 CARTONCORP S.A.
- 47 CHENONCEA S.A.
- 48 COMPAÑÍA MARMARIA S.A.
- 49 COMUNICACIONES Y TELEFONIA MULTIPLES S.A. MULTICOM-TELEMOVIL
- 50 CONSTRUOBRAS S.A.
- 51 CONTRATOS MARITIMOS CONTRAMAR S.A.
- 52 CORSICO S.A.
- 53 COVACTIVA S.A.
- 54 CRIADERO INDUSTRIAL DE CAMARONES CRINCA S.A.
- 55 DELCOSA S.A.
- 56 DISTRIBUIDORA BIELA DISTRIBIELA S.A.
- 57 DULCES DE GUAYAQUIL DUGUILSA S.A.
- 58 EDICIONES ROCAFUERTE S.A. EROCA
- 59 EFECTIVO DE ECUADOR S.A. EFECTISA
- 60 ELEMBARDO S.A.
- 61 ESCABELCORP S.A.
- 62 FARIDY S.A.
- 63 FLACVIVER S.A.
- 64 FUSHIONCORP S.A.
- 65 GANADERA LOS JANEIRO HARB, PANCHANA Y COMPAÑÍA
- 66 GIES, GLOBAL IMPORT EXPORT SERVICES S.A.
- 67 GOLTRADE S.A.
- 68 HIER S.A.
- 69 IARLEY S.A.
- 70 IMPORTODO S.A.
- 71 IMPORTRENT S.A.
- 72 INBEBISA C.A.
- 73 INCONRI S.A.

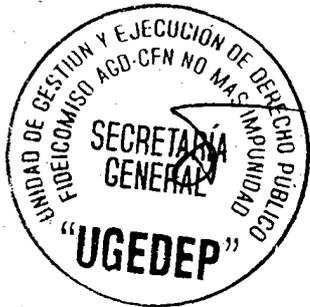


- 118 PRODUPESCA S.A.
- 119 PROTINOR PROMOTORA DE TIERRAS DEL NORTE S.A.
- 120 RAMADATEC S.A.
- 121 REDESCA S.A.
- 122 SALMARINOS S.A.
- 123 SERFINSA S.A.
- 124 SERMANSA VIGILANCIA PRIVADA S.A.
- 125 SERVICIOS NAVIEROS SERNASA S.A.
- 126 SKYTV ECUADOR S.A.
- ~~127 SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA (SAESA) S.A.~~
- 128 SOINSA SOCIEDAD INMOBILIARIA S.A.
- 129 T&L INTERNATIONAL S.A.
- 130 TABRECH S.A.
- 131 TARDELI S.A.
- 132 TECNIOBRAS S.A.
- 133 TELEFONIA CELULAR TELECEL S.A.
- 134 TELEMovil S.A.
- 135 TIPITAPA S.A.
- 136 TOMANALCO S.A.
- 137 TRADESOFT S.A.
- 138 TRANSMERSA SOCIEDAD ANONIMA PARA TRANSACCIONES MERCANTILES
- 139 TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS TRANSTELEDATOS S.A.
- 140 TRENT DEL ECUADOR S.A.
- 141 TROPICAR S.A.
- 142 VANITODO S.A.
- 143 VIDEOMAN DEL ECUADOR S.A.
- 144 VITESA S.A.
- 145 VIVIENDAS COLON CIA. LTDA.
- 146 ZYDILLAN S.A.
- 147 RADIO UNIVERSAL RAUNIVER S.A.

PAQUETES ACCIONARIOS:

| EMPRESA | PORCENTAJE |
|--|------------|
| CONSTRUCTORA LUGANO S.A. | 57% |
| ARENAPESCA S.A. | 50% |
| INDUAUTO S.A. | 44.7% |
| AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A. | 33.25% |
| CONTOPSA OPERACIÓN DE CONTENEDORES S.A. | 22% |
| SOCIEDAD ECUATORIANA DE BIOTECNOLOGIA SEBIOCA C.A. | 17.7% |
| GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA | 2.56% |





| | |
|-------------------------------------|--------|
| EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. | 1% |
| TABACALERA ANDINA S.A. TANASA | 1% |
| LA INTERNACIONAL S.A. | 0.023% |
| ELECTROQUIL S.A. | 0.43% |

BIENES:

- Avioneta Piper PA31 matricula No. HC-BPA
- Jeep Chevrolet Trooper, color gris, placa GLP-869, motor No. 116463, chasis No. JAGUBS25G27100641.
- Jeep Chevrolet Trooper, color vino, placa PWP-499, motor No. 967794, chasis No. JACUBS25G17100130.
- Automóvil Alfa Romeo Spider junior, color rojo, placa ABF-110, motor No. 5927, chasis No. AR1411425.
- Automóvil Alfa Romeo Giulia, color blanco, placa ABJ-128, motor No. 26457, chasis No. AR2198764.
- Automóvil MG 1400, color beige, placa GDD-915, motor No. 15GBUH31121, chasis No. 565394M25.
- Automóvil Volkswagen Escarabajo, color celeste, placa GEV-618, motor No. AE471242, chasis No. 1112950036.
- Automóvil Kia Elan, color amarillo, placa GKX-325, motor No. TS-000859, chasis No. KNLGN4712WA100739.
- Automóvil Austin Healey 300, color rojo, placa IBD-611, motor No. 2DNWR7037, chasis No. 3051B17L.
- Camioneta Mazda B-2600, color azul, placa IBW-054, motor No. 4G54LA3913, chasis No. UFYOM3M3001675.
- Automóvil Cadillac Fleetwood, color turquesa, placa PCE-756, motor No. 55602945, chasis No. FW5299.
- Automóvil Lancia Bianchi, color rojo, placa PCM-702, motor No. 10070, chasis No. 67834Y.
- Automóvil Alfa Romeo GT Junior, color rojo, placa PGR-241, motor No. AR0051272369, chasis No. AR848012.
- Automóvil Mercedes Benz 220, color rojo, placa PGT-088, motor No. 1900242485511560, chasis No. A1800378500529.
- Automóvil Rolls Royce 1934, color negro, placas PHE-944, motor No. AM85, chasis No. 73MW.
- Automóvil Renault Turbo 5 TS, color rojo, placa PHJ-223, motor No. VF1822000B0001168, chasis No. VF1822000B0001168.
- Automóvil Alfa Romeo GTA 1968, color rojo, placa PHM-835, motor No. AR00526, chasis No. AR613794.
- Automóvil Volkswagen Golf, color rojo, placa PHY-142, motor No. 049103373B, chasis No. 150811820.
- Automóvil Citroen GS, color azul, placa PJC-502, motor No. COSD1129, chasis No. COSD1129.

